

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.284 · 1992

LEY 11.284

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1992 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.284

LEY 11284

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. En todo Centro o Servicio de Diálisis y Unidades Renales, públicas y privadas, se llevará un registro de los pacientes tratados, contando cada uno de ellos con una historia clínica donde constará la evolución clínico-bioquímica las sesiones realizadas.

ARTÍCULO 2°. Todo paciente que reúna las condiciones para recibir un riñón de donación cadavérica será sometido al estudio completo de histocompatibilidad que corresponda, debiéndose obligatoriamente comunicar el resultado al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) a los fines de la inscripción del paciente en la lista de espera correspondiente en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI).

ARTÍCULO 3°. El cumplimiento a las disposiciones de la presente ley y de las que surjan en su reglamentación será considerado para la calificación, habilitación y penalización de los Centros de Diálisis y Unidades Renales públicas y privadas.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.284. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).